

Por cuanto, el Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de Tarata  
DECRETA

**LEY MUNICIPAL DE LA CREACIÓN DE LA TASA DE MANTENIMIENTO DEL CEMENTERIO GENERAL DEL MUNICIPIO DE TARATA**  
**CAPITULO I**  
**DISPOSICIONES GENERALES**

**ARTÍCULO 1.- (Objeto).** -

Créase la Tasa de Mantenimiento del Cementerio General del Gobierno Autónomo Municipal de Tarata dentro de su jurisdicción territorial, de acuerdo a las condiciones establecidas en la presente Ley Municipal.

**ARTÍCULO 2.- (Hecho generador).** -

La tasa de Mantenimiento en el Cementerio General, tienen como hecho generador la prestación del Servicio de Mantenimiento.

El servicio de Mantenimiento del Cementerio General debe ser prestado de manera anual por el Gobierno Autónomo Municipal de Tarata.

**ARTÍCULO 3.- (Sujeto Activo).** -

El sujeto activo de la Tasa de Mantenimiento del Cementerio General es el Gobierno Autónomo Municipal de Tarata, cuyas facultades establecidas en el Código Tributario Boliviano y normas conexas, están ejercidas por la Unidad de Recaudaciones y vehículos, dependiente del Gobierno Autónomo Municipal de Tarata.

**ARTÍCULO 4.- (Sujeto Pasivo).** -

Son sujetos pasivos de la tasa establecida en la presente Ley, las personas naturales y jurídicas, públicas o privadas, que reciben el Servicio de Mantenimiento del Cementerio General.

**ARTÍCULO 5.- (Base Imponible y Alicuota).** -

La base Imponible y la Alicuota de la Tasa por Mantenimiento, se determina en el valor equivalente al costo del servicio público prestado por el Gobierno Autónomo Municipal de Tarata, cuyo monto será de Bs. 4,12 m2 anual.

**ARTÍCULO 6.- (Actualización).** -

La Tasa de Mantenimiento del Cementerio General establecida en la presente Ley, será actualizada anualmente por el Órgano Ejecutivo Municipal, de acuerdo a la variación de la Unidad de Fomento de Vivienda (UFV), publicada por el Banco Central de Bolivia, entre el 1º de enero al 31 de diciembre de cada gestión fiscal.

**ARTÍCULO 7.- (Forma de Pago y Plazos).** -

Este tributo se pagará en los medios, formas y plazos que establezca el Gobierno Autónomo Municipal de Tarata, mediante norma reglamentaria.

**ARTÍCULO 8.- (Aplicación del Código Tributario Boliviano).** -

En las relaciones jurídicas entre la Administración Tributaria Municipal y los sujetos pasivos de las tasas, se aplicarán las normas contenidas en el Código Tributario Boliviano.

**ARTÍCULO 9.- (Subvención).** -

El Gobierno Autónomo Municipal de Tarata subvencionará los recursos económicos necesarios a fin de garantizar la sostenibilidad de la prestación de este Servicio Público.

**DISPOSICIONES ABROGATORIAS Y DEROGATORIAS**

Quedan abrogadas y derogadas todas las disposiciones de igual y/o menor jerarquía contraria a la presente Ley Municipal.

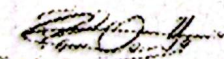
**DISPOSICIONES FINALES**

La presente Ley Municipal entrará en vigencia plena a partir de su publicación.


Remítase al Ejecutivo Municipal para fines legales de su PROMULGACIÓN y PUBLICACIÓN.

**Regístrase, Comuníquese, Publíquese, Archívese y Cúmplase.**

Es dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Municipal de Tarata a los Diez (10) días del mes de febrero del año dos mil veintiséis.

  
Daniel Fernando Vallejo Vargas  
ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE TARATA



  
SECRETARIO MUNICIPAL

Tarata, 11 de febrero del 2026

POR TANTO, en uso de mis atribuciones conforme establece el Art. 26 núm. 3) de la Ley Nro. 482 Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, tengo a bien promulgar la presente "LEY MUNICIPAL DE LA CREACIÓN DE LA TASA DE MANTENIMIENTO DEL CEMENTERIO GENERAL DEL MUNICIPIO DE TARATA" Ley Municipal Nro. 05/2026 del Gobierno Autónomo Municipal de Tarata, para que se tenga y se cumpla la presente Norma Legal.

  
ALCALDE  
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE TARATA

